



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA12-9779
(Diciembre 17 de 2012)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de diciembre de 2012,

ACUERDA

**TÍTULO I
PARÁMETROS GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- *Modificación de metas.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura no podrán modificar las metas ni el objeto de las medidas establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ni tampoco podrán rotar los cargos de descongestión creados en los diferentes despachos judiciales.

ARTÍCULO 2°.- *Vacaciones.* Los servidores judiciales tendrán el régimen general de vacancia judicial previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3°.- *Metas de descongestión.* Todos los despachos y cargos de descongestión deberán cumplir con la respectiva meta de gestión establecida en los respectivos Acuerdos.

Las solicitudes de modificación de metas, del objeto de la medida o la rotación de los cargos, deberá tramitarse a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien rendirá concepto sobre la misma y lo remitirá a la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura acompañado de las justificaciones y soportes que avalen la petición.

El incumplimiento de las metas fijadas para el despacho o cargo de descongestión acarreará la terminación de la medida.

ARTÍCULO 4°.- *Solicitudes de medidas de descongestión.* Los despachos judiciales deben tramitar sus solicitudes de descongestión a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien rendirá concepto sobre la misma y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior

de la Judicatura acompañado de las justificaciones y soportes que avalen la petición.

PARÁGRAFO.- Las solicitudes que se reciban sin estos requisitos no serán consideradas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5°.- *Reporte de información.* Los servidores judiciales de descongestión reportarán y mantendrán actualizada la gestión judicial al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, así:

1. Los Magistrados de descongestión, jueces de descongestión o jueces adjuntos de descongestión deben reportar de manera independiente, con el código de identificación que le fuere asignado, y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 2915 de 2005 y 9250 de 2012.
2. Los demás cargos de descongestión debe reportar en el "formato de gestión de cargos" habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento en el reporte trimestral al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- acarrea la terminación inmediata de la medida.

TÍTULO II JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

CAPÍTULO I SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO 6.- *Prórroga de cargos de descongestión en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.* Prorrogar sin solución de continuidad, hasta el 30 de abril de 2013, los cargos de descongestión creados en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO: Aclarar que los cargos de Citador de descongestión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, corresponden al Grado 05.

ARTÍCULO 7.- *Requisitos.* Los requisitos de los cargos de descongestión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, son los siguientes:

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Profesional Especializado	33	Título de formación profesional en derecho, título de postgrado y tres (3) años de experiencia profesional.
Abogado Asesor	23	Título de formación profesional en derecho, título de postgrado y un (1) año de experiencia profesional.
Profesional Universitario	21	Título de formación universitaria en

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
		derecho y tres (3) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario	17	Título de formación profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
Auxiliar Judicial	01	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Escribiente	Nominado	Haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador	05	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

CAPÍTULO II SALAS DISCIPLINARIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO 8.- *Prórroga de cargos y despachos de descongestión en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Prorrogar sin solución de continuidad, hasta el 30 de abril de 2013, los cargos y despachos de descongestión creados en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, cuyas últimas prórrogas se establecieron mediante los Acuerdos: PSAA12-9258 y PSAA12-9295.

TÍTULO III SALAS ADMINISTRATIVAS Y DIRECCIONES SECCIONALES

ARTÍCULO 9°.- *Reanudación de medidas de descongestión en Direcciones Seccionales de Administración Judicial.* Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2013, las medidas de descongestión cuyas últimas prórrogas se establecieron mediante los Acuerdos PSAA11-8968 y PSAA12-9196.

ARTÍCULO 10°.- *Reanudación de medidas de descongestión en Consejos Seccionales de la Judicatura - Salas Administrativas.* Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2013, las medidas de descongestión cuyas últimas prórrogas se establecieron mediante los Acuerdos: PSAA11-8834, PSAA11-8851, PSAA11-8852, PSAA11-8853, PSAA11-8868, PSAA11-8872, PSAA11-8874, PSAA11-8875, PSAA11-8876, PSAA11-8877, PSAA11-8878, PSAA11-8879, PSAA11-8882, PSAA11-8883, PSAA11-8884, PSAA11-8887, PSAA11-8888 y PSAA11-8889.

ARTÍCULO 11.- *Reanudación de medidas de descongestión en el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.* Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2013, las medidas de descongestión que establecieron mediante los Artículos 3º y 4º del Acuerdo PSAA12-9695.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12.- Disponibilidad Presupuestal. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, previa a la iniciación de la medida, expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la prórroga de las medidas en la presente vigencia, que garanticen que se cuenta con los recursos para la continuidad de las mismas.

De igual forma, procederán para las reanudaciones contempladas del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2013, es decir, que las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen que se cuenta con los recursos desde el inicio de la medida (1º de enero) y hasta la terminación de la misma (abril 30).

ARTÍCULO 13.- Direcciones Seccionales de Administración Judicial: El último día hábil, en donde se vence cada una de las medidas de descongestión, las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial recibirán, verificarán y validarán la relación contenida en el formato establecido en el Artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente los Acuerdos PSAA12-9250 y PSAA12-9260 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente